

Con fundamento en los artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la II Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de marzo del 2004, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el orden del día de la II Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, con la modificación en los puntos número 5 y 7, así como la adición del punto 6, para quedar como a continuación se señala:

1.- Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.

3.- Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2004 y Acta de la VII Sesión Extraordinaria del 24 de marzo del 2004 del Consejo Estatal Electoral. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso.

4.- Informe de correspondencia despachada y recibida durante el periodo comprendido del 20 de febrero al 26 de marzo del 2004.

5.- Dictamen Número 5 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la presentación de los Informes Financieros de Precampaña de los aspirantes a candidato al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Estado de Baja California, presentados por el Partido Acción Nacional. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso.

6.- Dictamen Número 6 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente, a entregarse a los Partidos Políticos en el año 2004. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso.

7.- Dictamen Número 7 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán erogar en las elecciones para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Munícipes de los Ayuntamientos, durante el proceso electoral del año 2004. 7.1 Lectura del Dictamen. 7.2 Discusión y aprobación en su caso.

8.- Dictamen Número 3 de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales Electorales del Consejo Estatal Electoral, relativo a la designación de los Consejeros Ciudadanos que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Distritales Electorales del II y XVI Distritos Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. 8.1 Lectura del Dictamen. 8.2 Discusión y aprobación en su caso.

9.- Asuntos Generales.

10.- Clausura de la Sesión.

II.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2004 y Acta de la VII Sesión Extraordinaria del 24 de marzo del 2004, del Consejo Estatal Electoral.

III.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:

A) No se aprueba la propuesta que realiza el Representante de la Coalición “Alianza por Baja California”, en el sentido de retirar el Dictamen Número de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos.

B) Se aprueba el Dictamen Número 5 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la presentación de los Informes Financieros de Precampaña de los aspirantes a candidato al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI del Estado de Baja California, presentados por el Partido Acción Nacional, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Se tiene al Partido Acción Nacional presentando en tiempo y forma los informes financieros de precampaña de los aspirantes a candidatos al cargo de Diputado de Mayoría Relativa de los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, del Estado de Baja California C.C. Leopoldo Acosta Espinoza, Bernardo Borbón Vilches, Elvira Luna Pineda, Rosa María Solís Rodríguez, Raúl López Moreno, Manuel Pons Agúndez, Sergio Tolento Hernández, Juvenal Vidrio Rodríguez, Andrés de la Rosa Anaya, Alejandro Montellano Trillas, Salvador Villaseñor Aguilar, Miguel Manuel Miranda Ibarra, Cristobal Waltero Gastelúm López López, Gilberto Daniel González Solís, Raúl Meza Orozco, Juan Manuel Gastelúm Buenrostro, José Francisco Blake Mora, Ricardo Magaña Mosqueda, Leopoldo Guerrero Díaz, Urbano Chávez Colecio, José Valenzuela Montañez, María de los Ángeles Jiménez Peñafiel, Jaime Eliseo Zatarain Verduzco, Miguel Lemus Zendejas, Gerardo Ayala Cerna, Marisela Luna Sánchez, Pablo Cano Pérez, José Abelardo Cárdenas Díaz, Marco Arturo Durazo Gutiérrez, Oralia Guadalupe Tinoco González, Antonio Rodríguez Hernández, Jorge Antonio Hernández Islas, Carlos Alberto Astorga Othón, Armando Terán Corella, Gabriel Morgan Lara, Rosa María Castillo Burgos, Pablo Alfonso Olachea González, Víctor Peñalosa Sánchez, Marco Antonio González Arenas, Odilar Moreno Grijalva, Ricardo Torres Manrique, Guillermo Salomón Miranda Rodríguez, Marco Antonio Romero Romero, Aida Amador Tavarez, Rodolfo Javier Jáuregui Arenas, Oscar Martín Arce Paniagua y Silvano Abarca Macklis, en los términos del considerando VII de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la presentación de los informes financieros de precampaña de los aspirantes a candidatos mencionados en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IV.- En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 6 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación del monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente, a entregarse a los Partidos Políticos en el año 2004, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente a entregarse a los Partidos Políticos en el ejercicio dos mil cuatro, por la cantidad de \$7'158,664.93 (Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 93/100 m.n.).

SEGUNDO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a entregarse de enero a diciembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de: \$2'526,459.07 (Dos millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 07/100 m.n.)

TERCERO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** a entregarse de enero a diciembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de: \$2'278,558.41 (Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.)

CUARTO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** a entregarse de enero a diciembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de: \$1'160,735.40 (Un millón ciento sesenta mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.)

QUINTO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el **PARTIDO DEL TRABAJO** a entregarse de enero a diciembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de: \$137,865.92 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 92/100 m.n.)

SEXTO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** a entregarse de enero a diciembre del año dos mil cuatro, por la cantidad de: \$1'055,046.13 (Un millón cincuenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 13/100 m.n.)

SÉPTIMO.- Se aprueba el monto total de la cuarta ministración ajustada del Financiamiento Público Estatal Permanente correspondiente al mes de abril del año dos mil cuatro a entregarse a los partidos políticos, por la cantidad de \$606,001.61 (Seiscientos seis mil un pesos 61/100 m.n.), de conformidad a lo establecido en el CONSIDERANDO X del presente dictamen.

OCTAVO.- Se aprueba el calendario para la entrega de ministraciones del Financiamiento Público Estatal Permanente en los términos señalados en el CONSIDERANDO XI de esta resolución.

NOVENO.- Proceda la Dirección General del Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a entregar las ministraciones del Financiamiento Público Estatal Permanente, de acuerdo al calendario aprobado en los términos del punto resolutivo anterior, al Titular del Órgano Interno responsable de la obtención, contabilización y administración de los recursos de los Partidos Políticos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, conforme al Artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

DÉCIMO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

V.- En el desahogo del punto número 7 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 7 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán erogar en las elecciones para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Munícipes de los Ayuntamientos, durante el proceso electoral del año 2004, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Munícipes de Mexicali, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$3 320,529.89** (Tres millones trescientos veinte mil quinientos veintinueve pesos con 89/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Munícipes de Tecate, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$968,111.89** (Novecientos sesenta y ocho mil ciento once pesos con 89/100 M.N.).

TERCERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Munícipes de Tijuana, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$4 840,559.46** (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 46/100 M.N.)

CUARTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Munícipes de Ensenada, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$2 226,685.69** (Dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 69/100 M.N.)

QUINTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Munícipes de Playas de Rosarito, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$968,111.89** (Novecientos sesenta y ocho mil ciento once pesos con 89/100 M.N.).

SEXTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al I Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$386,755.95** (Trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 95/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al II Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$419,994.05** (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos con 05/100 M.N.).

OCTAVO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al III Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$377,978.51** (Trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos con 51/100 M.N.).

NOVENO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al IV Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$624,127.43** (Seiscientos veinticuatro mil ciento veintisiete pesos con 43/100 M.N.).

DÉCIMO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al V Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$662,170.07** (Seiscientos sesenta y dos mil ciento setenta pesos con 07/100 M.N.).

DÉCIMOPRIMERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al VI Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$849,503.88** (Ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos tres pesos con 88/100 M.N.).

DÉCILOSEGUNDO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al VII Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$500,520.98** (Quinientos mil quinientos veinte pesos con 98/100 M.N.).

DÉCIMOTERCERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al VIII Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$649,391.15** (Seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos con 15/100 M.N.).

DÉCIMOCUARTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al IX Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$501,199.20** (Quinientos y un mil ciento noventa y nueve pesos con 20/100 M.N.).

DÉCIMOQUINTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al X Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$545,238.53** (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos con 53/100 M.N.).

DÉCILOSEXTO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XI Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$718,749.53** (Setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 53/100 M.N.).

DÉCILOSEPTIMO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XII Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$515,061.47** (Quinientos quince mil sesenta y un pesos con 47/100 M.N.).

DÉCIMOCTAVO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XIII Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$1'278,638.82** (Un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.).

DÉCIMONOVENO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XIV Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de **\$1'038,771.67** (Un millón treinta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 67/100 M.N.).

VIGÉSIMO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XV Distrito Electoral, durante el

Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de \$1´187,914.02 (Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos catorce pesos con 02/100 M.N.).

VIGÉSIMOPRIMERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al XVI Distrito Electoral, durante el Proceso Estatal Electoral del 2004, la cantidad de \$1´008,520.85 (Un millón ocho mil quinientos veinte pesos con 85/100 M.N.).

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VI.- En el desahogo del punto número 8 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 3 de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales Electorales del Consejo Estatal Electoral, relativo a la designación de los de los Consejeros Ciudadanos que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Distritales Electorales del II y XVI Distritos Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Se designa a RODOLFO MARTÍN GÓMEZ CASTELLANOS como Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del II Distrito Electoral.

SEGUNDO.- Se designa a MYRNA ROCIO OROZCO BASURTO como Consejera Ciudadana Supernumeraria del Consejo Distrital Electoral del II Distrito Electoral, en orden primero de prelación.

TERCERO.- Se designa a ANA PAOLA LUNA AGUILAR como Consejera Ciudadana Supernumeraria del Consejo Distrital Electoral del II Distrito Electoral, en orden de segundo de prelación.

CUARTO.- Se designa a AURORA ESCAMILLA HERNÁNDEZ como Consejera Ciudadana Supernumeraria del Consejo Distrital Electoral del XVI Distrito Electoral, en orden segundo de prelación.

QUINTO.- Expídase la constancia respectiva a la persona que se señala en el punto resolutivo que antecede.

SEXTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VII.- En el desahogo del punto número 9 del orden del día, se resolvió:

Se turna a la Comisión Especial, la denuncia pública sobre la supuesta utilización de los recursos públicos señalada por los Representantes de la Coalición “Alianza por Baja California”, Partido de la Revolución Democrática y Partido Convergencia, para su respectiva investigación en el caso particular del ciudadano Miguel Lemus Zendejas.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales”

C. JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA